

C-168/2015



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-.....	2
<i>Artículo 1: Objeto del Contrato.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2: Lugar del Suministro.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3: Características del Suministro.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 4: Servicios Adicionales Incluidos.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 5: Calidad del Suministro.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 6: Garantía de Suministro.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 7: Presupuesto del Contrato.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 8: Duración del Contrato.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 9: Facturación.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 10: Modificaciones.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 11: Precios y su revisión.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 12: Presentación de Ofertas y Valoración.....</i>	<i>13</i>
ANEXO I: LISTADO DE CENTROS.....	15
ANEXO II. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	16



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

Artículo 1: Objeto del Contrato.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro de gas natural Código CPV: 09123000 en ciertas dependencias municipales, descritas en el anexo I, y a futuras instalaciones que según la legislación vigente se clasifiquen, como mercado libre o que se necesario contratar en el futuro.

Artículo 2: Lugar del Suministro.

Los lugares del suministro son los que se indican en el Anexo I de este Pliego de prescripciones técnicas. Estos lugares de suministro se encuentran identificados por su dirección, así como por su Códigos Universales de Puntos de Suministro, en adelante CUPS.

Artículo 3: Características del Suministro.

Sólo se podrán presentar aquellas empresas que aparezcan en el listado de empresas comercializadoras de la CNMC. El artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, modificado por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su apartado 2 que: “2. La Comisión Nacional de Energía publicará en su página web un listado de los comercializadores de gas natural que incluirá aquellas sociedades que hayan comunicado a la Administración competente el ejercicio de esta actividad.”

<http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/operadoresenerg%C3%A9ticos/listadodecomercializadores.aspx>

Deben estar inscritos en el listado oficial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, existente en el siguiente enlace:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

A efectos de exclusivamente de determinar el precio del suministro en los términos establecidos en el apartado de precio del presente pliego de prescripciones técnicas, se distinguen cuatro tipos de suministros según se detalla a continuación:

Suministros con Tarifa de acceso 3.1: Consumo < 5.000 kw-h/año.

Suministros con Tarifa de acceso 3.2: 5.000 kw-h/año < Consumo < 50.000 kw-h/año

Suministros con Tarifa de acceso 3.3: 50.000 kw-h/año < Consumo < 100.000 kw-h/año

Suministros con Tarifa de acceso 3.4: Consumo mayor 100 000 kw-h/año.

En el Anexo I a este pliego pueden verse las características de los suministros de gas objeto de contratación, incluyendo: la dirección del suministro y los CUPS, la tarifa de acceso de suministro actual.

Los datos de los puntos de suministro se reseñan en el Anexo I del presente pliego. Se establecen las siguientes indicaciones:

Los datos del consumo anual estimado por cada punto de suministro se han calculado tomando como base el consumo del último año, por ello es orientativo.

La relación de puntos de suministro es orientativa y puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato, dichas modificaciones serán mínimas y consistentes en añadir o dar de baja algún punto de suministro. Aquellos puntos de suministro que se den de baja quedarán fuera del contrato. Para las nuevas altas de suministros el Ayuntamiento podrá incluir o no dichos suministros en el pliego durante el primer año, en función de criterios de urgencia del suministro, facilidad de puesta en servicio u otras razones.

- En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar por el ayuntamiento por ese suministro peajes, término fijo, términos variables etc....

El suministro cumplirá en todo momento toda la normativa vigente en especial la normativa del sector del gas natural y en especial:

Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998).

Real Decreto-Ley 15/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueban medidas de liberalización, reforma estructural e incremento de la competencia en el sector de hidrocarburos (BOE 2 octubre 1999).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (Título I, Capítulo II y artículo 34) (BOE 24 junio 2000).

Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (BOE 7 septiembre 2001).

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Decreto 2913/1973, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21/11/73) Observaciones: Modificaciones en BOE de 20/2/84. Derogado en su mayor parte por el Real Decreto 1434/2002.

Orden Ministerial, de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles, con sus instrucciones técnicas complementarias Observaciones: Modificada por las Ordenes 26 de octubre de 1983 (BOE 8-11-83 y corrección de errores BOE 23-7-84), de 6 de julio de 1984 (BOE 23-7-84), de 9 de marzo de 1994 (BOE 21-3-94) y de 26 de mayo de 1998 (BOE 11-6-98). Las modificaciones están incorporadas en el documento, a excepción de la orden de 26 de mayo de 1998, que figura como anexo al documento.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista.

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles *el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, y la Orden de 17 de diciembre de 1985*. gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. *Observaciones: Deroga el Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre.*

Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural (BOE 3 julio 2007).

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 17 octubre 2014)



Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares. (BOE 4 octubre 2014).

Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización: Capítulo III (BOE 17 abril 1999)

Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 18 marzo 2010)

Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos (BOE 26 agosto 2004).

En cualquier caso, se tendrá en cuenta la normativa relativa al objeto de este pliego que se cita en la página web de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC), a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.cnmc.es>

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho de inspeccionar por sus medios o por medio de ORGANISMO CONTROL AUTORIZADO el cumplimiento de la normativa y de la calidad del suministro con las pruebas que considerase necesario.

Artículo 4: Servicios Adicionales Incluidos.

La empresa comercializadora adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento de Palencia y sin cargo alguno para éste las siguientes actuaciones:

1. El adjudicatario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo ante el Distribuidor y otras Comercializadoras, en cuanto a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de gas natural, debiendo remitir la documentación correspondiente de dichas actuaciones al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia. El inicio efectivo del suministro en cada punto irá vinculado a la fecha de obtención del Acceso de Terceros a la Red (ATR). El adjudicatario deberá poner en conocimiento de Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

A.T.R. de la compañía distribuidora o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto. En el caso de que surjan nuevos puntos de suministro, y en base a la solicitud del Ayuntamiento en caso de que esta se produzca, el adjudicatario solicitará el A.T.R. a la distribuidora. El adjudicatario asumirá la representación del Ayuntamiento de Palencia ante el distribuidor para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición, salvo comunicación expresa en sentido contrario emitida por el Ayuntamiento. Respecto al acceso a redes la empresa adjudicataria enviará, para cada uno de los puntos de suministro, una confirmación por correo electrónico del registro comunicado por la distribuidora, más una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los puntos y sus modificaciones.

2. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso o peajes al distribuidor. Si el ayuntamiento así lo requiere la empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a informar con carácter semestral del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento de Palencia.
3. Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado, o quien determine la legislación vigente.
4. Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa comercializadora adjudicataria de informar a quien determine el Ayuntamiento de Palencia del resultado de dichas verificaciones. Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos al Ayuntamiento de Palencia.

El la empresa comercializadora adjudicataria se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento de Palencia toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro.

Igualmente la empresa comercializadora adjudicataria estará obligada a informar a quién determine el Ayuntamiento de Palencia, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de gas natural, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.



INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS

Durante los 5 primeros días de cada AÑO, el adjudicatario deberá enviar mediante correo electrónico a las direcciones que designe al Ayuntamiento de Palencia los datos correspondientes al año anterior. Se enviarán datos de todos los puntos de suministro objeto del presente contrato. Los datos se presentarán en formato *.xls y contendrán al menos la siguiente información:

1. CUPS. Domicilio de suministro. N° Contrato.
2. Facturas emitidas de ese suministro en el año.
3. Consumo total anual en kWh.
4. Importes en euros fijo total anual, alquiler de contador, termino variable.

Los importes incluidos en el archivo deberán estar actualizados. Se adjuntará, en el correo electrónico los datos que justifiquen cualquier variación en los precios a aplicar (peajes, tipo de cambio, etc.), así como la existencia de nuevos precios e inicio de su vigencia.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación del archivo, el cual será devuelto en caso de disconformidad para su corrección por parte de la empresa de la adjudicataria del contrato.

Artículo 5: Calidad del Suministro.

Calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

a) Calidad del producto.

La calidad del suministro de gas natural se encuentra establecida en el Real Decreto 1434/2002 , Artículo 63. Calidad del gas natural. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, para el suministro corresponden a las aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir los indicado en las Normas de gestión técnica del sistema.

b) Continuidad del Suministro de Gas Natural-.

La empresa comercializadora adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento. Se considerará como interrupción del suministro de gas natural, cuando se realice el suministro por debajo de las presiones mínimas siguientes en los puntos de suministro en la redes de distribución de gas natural:



1. 50 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio menor o igual a 0,05 bar relativos hasta 0,4 bar relativos.
2. 0,40 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0,4 bar relativos hasta 4 bar relativos.

c) Calidad en la Atención al Cliente.

Calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La empresa comercializadora adjudicataria estará obligada al asesoramiento al Ayuntamiento de Palencia en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía.

El la empresa comercializadora adjudicataria se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este Pliego.

Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Ayuntamiento de Palencia toda la información que se requiera para la optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación. La empresa comercializadora adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Artículo 6: Garantía de Suministro.

La empresa comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural. No podrá suspenderse el suministro de gas natural, cumpliendo en todo momento el apartado 5 b del pliego.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Palencia si se ve afectada por incumplimiento en la garantía de suministro, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.



Artículo 7: Presupuesto del Contrato.

No se establece un precio máximo de licitación global al exigirse la oferta por precio unitario expresado en cent.€/Kwh. Se establece una previsión de gasto para un año según anexo I, con los importes fijos y variables que dependerán del consumo y del precio fijado en el presente procedimiento de contratación.

Que a precios similares a los pagados hasta la fecha o aplicando el último precio regulado publicado, nos darían una estimación de coste conjunto para los suministros referenciados en el anexo de: **327 000 € + IVA vigente.**

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc.

En dichos precios están incluidos todos los gastos que la empresa comercializadora adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamiento del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, excepto el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente del precio establecido, salvo los indicados en el apartado revisión de precios. El licitador propondrá de acuerdo al anexo correspondiente el precio para cada tipo de suministro de gas natural, clasificando estos según el tipo de tarifa de acceso.

Artículo 8: Duración del Contrato.

La duración del contrato será desde la formalización del mismo en el año 2015 hasta el día 31 de diciembre de 2016, contado a partir del día siguiente al de su formalización.

Prorrogable otro año natural desde el 1 de Enero de 2017 a diciembre de 2017.

Artículo 9: Facturación.

Todas las facturas, con los requisitos previstos en la normativa en vigor, se presentarán en el Registro del ayuntamiento. **Además de lo anterior y en formato Excel 2003 *.xls se remitirá por correo electrónico un fichero con los datos detallados de todos los centros suministrados.**

- 1 El formato de las facturas indicadas será aquel que presente un menor número de hojas, como máximo dos.
- 2 La información que contengan las facturas se estructura en apartados: información y facturación.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

- 3 El apartado de información tendrá el siguiente contenido mínimo por cada punto de suministro :
 - 3.1 Lecturas de contador.
 - 3.2 Consumo de gas natural en m³
 - 3.3 Factor de transformación de m³ a kwh.
 - 3.4 Factor corrector de presión.
 - 3.5 Otros factores de corrección o protocolos de detalle aprobados por la legislación vigente en cada momento.

- 4 El apartado de facturación tendrá el siguiente contenido mínimo por cada punto de suministro :
 - 4.1 Termino fijo en €, expresado con dos decimales.
 - 4.2 Consumo de gas natural en kwh
 - 4.3 Término de energía en céntimos de €, expresado con el número de decimales que haya propuesto en su oferta económica el adjudicatario (Mínimo de 6).
 - 4.4 Consumo de gas natural en €.
 - 4.5 Alquileres de equipos de medida, derechos de acometida, derechos de alta y aquellos otros servicios cuya repercusión sobre el usuario esté autorizada por la normativa vigente.
 - 4.6 Impuesto especial del gas según normativa en vigor.
 - 4.7 IVA en €
 - 4.8 Total factura en €

Toda esta información independientemente de su presentación se remitirá en formato Excel 2003 *.xls por correo electrónico, a las direcciones facilitadas por el ayuntamiento, en un fichero con los datos detallados de todos los centros suministrados.

La empresa comercializadora adjudicataria deberá iniciar las gestiones precisas para el cambio de comercializadora ante la distribuidora, en un plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, todo ello en caso de ser necesario. No siendo imputables al Ayuntamiento de Palencia ningún tipo de coste, por las tramitaciones necesarias para el cambio de comercializadora.

La facturación se realizará lo más agrupada posible en los últimos días de cada mes natural, dicha facturación será mensual en los suministros que así considere la empresa adjudicataria y bi-mensual en el resto. Enviando las facturas de forma conjunta.

Artículo 10: Modificaciones.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva el derecho a modificar las tarifas de acceso en el transcurso del contrato, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, si fuera necesarios



para reducir sus costes. **La relación de puntos de suministro es orientativa** y puede sufrir modificaciones a lo largo de la vigencia del contrato en especial desde la publicación del pliego y la adjudicación definitiva del mismo. Aquellos puntos de suministro que se den de baja quedarán fuera del contrato.

- En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso (comunicados por el distribuidor) de un suministro estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar por el ayuntamiento por ese suministro (peajes, término fijo, términos variables etc) .

Para las nuevas altas de suministros el Ayuntamiento podrá incluir o no dichos suministros en las condiciones del presente pliego durante el primer año, en función de criterios de urgencia del suministro, facilidad de puesta en servicio u otras razones. El ayuntamiento abonará por tanto los costes asociados a nuevos suministros en las condiciones en que se contraten. Durante el periodo de vigencia del presente contrato se pueden producir altas y bajas de suministros.

Artículo 11: Precios y su revisión.

Se sumarán los cuatro términos:

Término variable: se ofertarán los precios del Kw-h con 6 decimales según la propuesta de los licitadores para cada punto de suministro. Para cada punto de suministro, se multiplicará el precio del kW-h calculado por los consumos reales del 2014 que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El término variable, se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Término fijo: el término fijo se establecerá como € / mes el pago anual resultará de multiplicar por 12 el importe anterior. Este precio será ofertado por los licitadores para cada punto de suministro. Se ponderará el precio por tipo de suministro (3.1 3.2 etc...). El término fijo, se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Alquiler equipos de medida: el indicado por los licitadores para cada suministro o tipos de suministro clasificados según su tarifa de acceso a red.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

El ayuntamiento no abonará el importe por este concepto a la empresa comercializadora adjudicataria, de aquellos contadores que sean de su propiedad.

Impuestos: Se desglosarán en este apartado los impuestos específicos o sectoriales y el IVA. Todo lo anterior cumpliendo la normativa en vigor.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Cuando se produzca una revisión de precios, motivada por una variación de los precios regulados o por la revisión que corresponda del trimestre, y según los términos expresados en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato informará al AYUNTAMIENTO DE PALENCIA de los cálculos y valores utilizados con total detalle y claridad.

Al importe así calculado se le sumará el IVA vigente en cada momento en el periodo de cálculo o los impuestos legalmente vigentes en cada momento.



Artículo 12: Presentación de Ofertas y Valoración

Preferiblemente se presentaran las ofertas en el formato de tabla siguiente facilitando así su valoración y ponderación.

TERMINO FIJO en € / mes.			
TIPO	PONDERACION	PRECIO	SUBTOTAL
TIPO 3.1	0,3 %	(Con 4 decimales)	= precio x ponderación
TIPO 3.2	7 %	''	''
TIPO 3.3	30 %	''	''
TIPO 3.4	62,7 %	''	''
		TOTAL FIJO	=suma de subtotales.

TERMINO VARIABLE en € / kWh.			
TIPO	PONDERACION	PRECIO	SUBTOTAL
TIPO 3.1	0 %	(Con 6 decimales)	= precio x ponderación
TIPO 3.2	10%	''	= precio x ponderación
TIPO 3.3	17 %	''	''
TIPO 3.4	73 %	''	''
		TOTAL VARIABLE	=suma de subtotales.

Total Fijo o Total Variable estos totales serán la suma de los precios de cada tipo de suministros multiplicados por la correspondiente ponderación en %.

Se actualizarán trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3354/2010 o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Criterios de valoración:

Se valorará como mejora oferta la que obtenga un precio inferior en el apartado correspondiente TOTAL FIJO y TOTAL VARIABLE asignándose la valoración de la tabla siguiente, que será aquella que ofreciendo los menores precios y multiplicados por su ponderación, darán como resultado un menor coste económico para el ayuntamiento en los suministros reflejados en el anexo I.

Concepto.	Puntos.
TERMINO FIJO : TOTAL : Se valorará como mejor oferta aquella que obtenga un menor Precio TOTAL FIJO en € : Se valorará el precio para cada tarifa de acceso ponderando por el % en esa tarifa según la tabla anterior.	10
TERMINO VARIABLE : Se valorará como mejor oferta aquella que obtenga un menor Precio TOTAL VARIABLE en € / kWh : Se valorará el precio para cada tarifa de acceso ponderando el consumo en % en esa tarifa según la tabla anterior.	90

Palencia, 27 de mayo de 2015
EL INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

Fdo.: Emiliano Sánchez Muñoz



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

ANEXO I: LISTADO DE CENTROS.

ANEXO I.

CENTRO	Consumo kWh/año	T.	DIRECCION	CUPS
	TOTAL	Acceso		
POLICIA	349000	3.4	C/ ORTEGA Y GASSET	ES0221080004596892QP
PROTECCIÓN CIVIL	23102	3.2	PLAZA DE LA TORRECILLA	ES0221080073831138YE
CRISTO	0	3.1	C/ CRISTINA MARUGAN	ES022108000000287XE
ALLENDE EL RIO	48878	3.2	AVDA. VIÑALTA 33	ES0221080048816240AQ
PUENTECILLAS	34000	3.2	C/ SALVINO SIERRA 3 BAJO	ES0221080073830527AD
EL CARMEN	53216	3.2	C/ DOCTOR DIAZ CANEJA	ES0221080444628616RW
AVDA. MADRID	70000	3.3	C/ CESAR MUÑOZ ARCONADA 8, BAJO	ES0221080004122465CW
AVE MARIA	63000	3.3	C/ DON PELAYO 14, BAJO 01	ES0221080073830780ZD
SANTIAGO	75000	3.3	C/ DOÑA SOL Y DOÑA ELVIRA	ES0221080004179993ZF
PAN Y GUINDAS	77000	3.3	C/ QUITO S/N 2-BAJO	ES0221080017489613JX
FERNANDEZ NIETO	262000	3.4	CAMINO DE LOS HOYOS 5	ES0221080072411644KL
CASA ACOGIDA	20000	3.2	C/ FRANCISCO VIGHI, 23	ES0221080011251550DF
CASA ACOGIDA	20000	3.2	C/ FRANCISCO VIGHI, 21	ES0221080011260557DK
LA PUEBLA	159573	3.4	C/ LA PUEBLA 9, BAJO	ES0221080052485480FC
SAN JUANILLO	260000	3.4	C/ LOS ROBLES 9, LOCAL 2	ES0221080068693839EA
JUVENTUD	55000	3.3	AVDA. ASTURIAS, 1	ES0221080018891720RZ
AGENCIA DESARROLL	86554	3.3	PLAZA INMACULADA 8	ES0221080035945241PR
POLIVALENTE-CRISTO	200000	3.4	C/ REPUBLICA DOMINICANA 11	ES0221901000027237NZ
CASA	14200	3.2	C/ ALAMOS S/N	ES0221080055869579BZ
TELLO TELLEZ	28500	3.2	C/ MAGISTERIO, 1	ES0221080062170194KD
SOFIA TARTILAN (Prim	21165	3.2	C/ ALAMOS S/N	ES0221080062344379GS
SOFIA TARTILAN (INFA	169000	3.4	AVDA. VACCEOS 2, COLEG	ES0221080004025216TC
CASA Conserje	36000	3.2	C/ CANONIGO SAN MARTIN	ES0221080073830316VM
BIBLIOTECA-CAJA ESF	22507	3.2	C/ RICARDO CORTÉS, 1	ES0221080004768273SQ
CASA MÚSICA	52000	3.2	PARQUE JARDINILLOS S/N	ES0221080073830969EZ
TEATRO PRINCIPAL	111698	3.4	C/ BURGOS 3	ES0221901000027297SM
MERCADO	250837	3.4	C/ JOAQUIN COSTA S/N	ES0221080004413507RW
Centros cedidos	84000	3.3	AVDA. SIMON NIETO 12	ESS0221080073830167XV
MARIANO TIMON	117600	3.4	PLAZA MARIANO TIMON S/N	ES0221901000027294SW
CANÓNIGAS	118641	3.4	C/ MAYOR Nº 7	ES0221080073829860CD
AYUNTAMIENTO	195970	3.4	C/ PLAZA MAYOR 1	ES0221080004724352SW
MUSEO AGUA	137000	3,4	Darsena del canal 1	ES0221901000027500RR
LECRAC	758735	3,4	Avenida Valladolid 26 bis	ES0221080075689794LW
	3.974.176			



ANEXO II. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La contrata está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo que le afecten al suministro del combustible objeto de este Pliego incluyendo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, debiendo el empresario designar uno o varios trabajadores tal como determina el art. 30 de la citada Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que deban ostentar la funciones de vigilancia en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La contrata presentará una Evaluación de Riesgos Laborales Plan escrito que asegure el suministro con las garantías de Seguridad e Higiene.

Por tratarse de suministro de un combustible líquido, transportado en vehículo, éste deberá cumplir todas las exigencias de la reglamentación sobre transporte, carga y descarga de mercancías peligrosas, desde la carga en su origen hasta la descarga en los lugares de destino, debiendo coordinar con la Jefatura de Servicio y la Dirección de cada colegio, los horarios y la forma más adecuada de efectuar el suministro.